



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 7 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante renunciando al poder conferido. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FINANCIAYA S.A.S.
EJECUTADO	MANUELA A. MONTERO SARMIENTO
RADICADO	2012 – 00015

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que en memorial de fecha 5 de julio de 2022, el representante legal de la entidad ejecutante otorga poder a la Dra. KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, para que actúe como apoderada en el proceso.

Al respecto, al obrar en el memorial otorgamiento de poder a la referida abogada, por parte del Dr. Rodrigo López López, representante legal de FINANCIAYA S.A.S., es procedente la solicitud de reconocimiento de personería.

En cuanto a la solicitud de renuncia presentada, la misma no será atendida, por cuanto en el proceso nunca se le reconoció personería a la Dra. MÓNICA PAOLA ESCOBAR AGUADO.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067'959.643 y tarjeta profesional No. 313.731 del Consejo Superior de la Judicatura, por estar debidamente facultada y no tener sanciones vigentes para el desempeño del cargo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de renuncia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcb52826da2cff4e64c466990cce4e5d50b8667583edbf2fd84edeb8c735f2**

Documento generado en 07/03/2023 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>